



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito de la alimentaria en el presente proceso de alimentos quien solicita que se levante la medida cautelar y se disponga la entrega de títulos al demandado. Así mismo escrito de la demandante solicitando entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 369

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2005-01110-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que mediante escrito allegado el pasado 7 de febrero por la alimentaria JOSHELYN DAYANA MORENO, desiste de las pretensiones de la demanda, solicita que se ordene el levantamiento de la media cautelar sobre la pensión del demandado y la entrega de títulos judiciales al mismo.

Sobre este asunto, se verifica que, mediante auto 1973 del 20 de septiembre de 2022, la demandante ARELYS MONTAÑO MORENO, coadyuvada por el aquí demandado, desistió de las pretensiones de la demanda solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la media de embargo sobre el 25% que le correspondía como cuota alimentaria; en la misma providencia se dejó sentado que el otro 25% del embargo sobre la pensión del señor URRICO, correspondía a JOSHELYN DAYANA MORENO y por tanto no era susceptible de decisión hasta tanto, esta no diera su beneplácito al respeto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

Ahora bien, el escrito que se alude en el informe de secretaria, da cuenta de la voluntad de la alimentaria JOSHELYN DAYANA MORENO de exonerar de manera tacita al señor JOSE URRICO MORENO de suministrar alimentos representado en el porcentaje antes mencionado, en consecuencia, solicita ordenar la entrega de los dineros depositados en este despacho al señor JOSE URRICO MORENO y ordenar al Consorcio FOPEP el levantamiento del 25% del embargo de la pensión que le corresponde.

En Relación a lo anterior, se verifica que en efecto existen títulos judiciales pendientes de pago por la suma de \$57.880.466.50, derivados del fraccionamiento sistemático de las consignaciones que efectuaba FOPEP y que se destinaban a la cuota alimentaria en proporción de un 25% para la señora ARELYS MONTAÑO y el otro 25% en favor de JOSHELYN.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP existen méritos para acceder a la terminación del proceso, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en depósitos judiciales del despacho a favor del señor JOSE URRICO MORENO por la suma total de \$57.880.466.50

Ahora bien, abordando el escrito de la señora ARELYS MONTAÑO mediante el cual manifiesta que, si bien es cierto que se llegó a un acuerdo para el levantamiento de la medida por cuenta suya, también es cierto que las mesadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, incluyendo la prima de diciembre de 2022, no se le ha entregado, por tanto, solicita oficiar a la oficina del Consorcio FOPEP, ordenando el pago de las mesadas pendientes.

En este sentido basta con indicar que el auto antes reseñado numero 1973 del 20 de septiembre de 2022, fue claro en cuanto a que se ordenaba el levantamiento de la medida del 25% de la pensión del demandado que le correspondía en virtud del acuerdo al que se llegó con el señor URRICO, por tanto, los títulos que alude de los meses de noviembre y diciembre, por obvias razones no le corresponden.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar los escritos reseñados para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Terminar el proceso de alimentos promovido por ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de la pensión percibida por el señor JOSE URRICO MORENO por cuenta del Consorcio Fopep y que corresponde a la alimentaria JOSHELYN DAYANA MORENO

CUARTO.- Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: Ordenar el pago de los títulos judiciales que reposan en depósitos judiciales a favor del señor JOSE URRICO MORENO y que suma un total de \$57.880.466.50,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb50bf3969ed61eebc095d26dfa4a369ea120c7ce381685162405831ea3e6f45**

Documento generado en 17/02/2023 10:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>